

## ¿LA COMPRA PÚBLICA VERDE DEBERÍA SER DE CARÁCTER OBLIGATORIO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS?

**OMAR AUGUSTO BERNAL CANEVA:** *Abogado Universidad Católica de Colombia, Especialista en Derecho del Medio Ambiente de la Universidad Externado de Colombia. E-mail: omarbernalc@gmail.com* y **JULIAN CAMILO MEJIA MEJIA:** *Abogado Universidad Santo Tomás. E-mail: juliankmilo2@gmail.com*<sup>1</sup>.

**RESUMEN:** El presente artículo es una reflexión acerca de la Compra Pública Verde y la importancia que ha tomado como mecanismo eficaz de protección del medio ambiente. De manera tal, que indicaremos como problema jurídico, si, la ¿Compra Pública Verde debería ser de carácter obligatorio en las Entidades Públicas de nuestro País?, de tal forma que los objetivos de la investigación recaerán, en establecer la naturaleza jurídica de la compra pública verde; identificar los antecedentes normativos de la misma, a nivel internacional y local y finalizaremos estableciendo, porque la compra pública verde debería ser obligatoria en nuestro País. Así mismo, analizaremos el aporte significativo que las entidades públicas pueden proporcionar a la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, mediante la adquisición de bienes y/o servicios que sean amigables con el medio ambiente, y de esta forma, lograr un verdadero desarrollo sostenible en nuestro País, en cumplimiento del mandato constitucional establecido en la Constitución Política de 1991.

**ABSTRACT:** This article is a reflection on Green Public Procurement and the importance it has taken as an effective mechanism for environmental protection. So that will be indicated as a legal problem if the Post Verde Do you buy should be mandatory in public entities of our country? so that the objectives of the research shall vest in establishing the legal nature of the purchase green public; identify normative history of it, at international and local levels and will finish setting, because buying public green should be mandatory in our country. Likewise, we analyze the significant contribution that public entities can provide the protection of the environment and combating climate change, through the

---

<sup>1</sup> El presente trabajo es para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo en la Universidad Santo Tomás de Bogotá – Colombia.

purchase of goods and / or services that are friendly to the environment, and thus, achieve true sustainable development in our country, in compliance with the constitutional mandate set out in the 1991 Constitution.

**PALABRAS CLAVE:** Compra publica verde, protección al medio ambiente, bienes y/o servicios, contratación pública, cambio climático, desarrollo sostenible, ecosistema.

**KEY WORDS:** Green public procurement, environmental protection, goods and / or services, public procurement, climate change, sustainable development, ecosystem.

## **INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, la preocupación ambiental por parte de los Estados, las organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos, ha tomado gran importancia, debido a factores determinantes como el cambio climático, el cual, ha venido afectando de manera dramática a la población en general, aunado a lo anterior, el crecimiento industrial y comercial de las grandes ciudades, la mala distribución de los recursos, así como, la utilización de materias primas de las cuales se desconoce su capacidad de contaminación, están teniendo efectos negativos en los ecosistemas. Situación que Afecta con mayor frecuencia a los países más pobres y a las poblaciones menos privilegiadas, quienes soportan en gran medida dichos efectos.

Ante esta preocupación ambiental, los Gobiernos de diferentes países y expertos en temas ambientales, así como organizaciones de suma importancia como las Naciones Unidas a través del PNUMA (programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente), han permitido promover medidas responsables, tales como, leyes, decretos, resoluciones etc., encaminadas a mitigar el impacto ambiental que se está presentando, de tal forma, que resulta de vital importancia, que las entidades públicas asuman la responsabilidad en el sentido de apoyar el desarrollo sostenible de los Estados y de esta forma, se lograría un avance significativo en aspectos sociales, culturales, ambientales y económicos de cada región.

La aplicación de medidas responsables, mediante la expedición de normas dentro de los Estados, ha evidenciado la evolución de políticas públicas que buscan cumplir con los

finés esenciales de cada Estado. En atención al desarrollo de estas políticas públicas, se encuentra la denominada Compra Pública Verde o como se conoce en inglés, Green Public Procurement (GPP), la cual, pretende establecer criterios ambientales dentro de los procesos contractuales de las entidades Públicas, situación que nos llevó a plantear el problema jurídico que se pretende resolver en este artículo, el cual, intenta determinar si dentro de nuestro ordenamiento jurídico, *¿la compra pública verde debería ser de carácter obligatorio en las entidades públicas?*.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través de una investigación cualitativa, buscaremos describir el objeto de estudio, para interpretar y comprender mejor la información recopilada; para lo cual, utilizaremos el método inductivo, buscando llegar a una conclusión general, que nos permita determinar, si es necesario o no, incluir dentro de nuestro ordenamiento, normas que obliguen a las Entidades Públicas a comprar bienes y/o servicios que sean amigables con el medio ambiente.

## **1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPRA PÚBLICA VERDE PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

La protección al medio ambiente ha tomado gran relevancia en la actualidad debido a los problemas que se han venido agravando y manifestando en la humanidad en relación con el entorno, tales como el cambio climático, la mala distribución de los recursos, el aumento de producción en masa, la poca conciencia en materia ambiental por parte de los particulares y de los estados, entre otros; es por esto que personas expertas en temas ambientales e industriales, así como organizaciones de suma importancia como las Naciones Unidas a través del PNUMA (programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente) han promovido iniciativas y propuestas de toda índole como la que trataremos en el presente artículo, las cuales buscan combatir el impacto ambiental negativo que tienen las actividades humanas en el planeta, como lo son la sobreexplotación de recursos naturales, explotación de suelos la cual impide el crecimiento de capa vegetal, la tala desmedida de árboles y muchos otros aspectos, que ocasionan la sobrecarga en los diversos ecosistemas.

Estos efectos negativos en el ecosistema, derivados en gran medida del crecimiento industrial y comercial de las grandes ciudades, así como la utilización de nuevas

materias primas de las cuales se desconoce su capacidad de explotación, la forma se crean los productos de consumo, son señales de alerta para los Estados del planeta, en la medida que la población para satisfacer sus necesidades de consumo, crecer económicamente en busca de altos niveles de bienestar, realiza una mayor utilización de recursos naturales, que en muchos casos no son suficientes para la demanda de la población actual.

Por lo anterior, ante este panorama ambiental se ha venido acrecentando la demanda de medidas responsables con el medio ambiente en cabeza de las administraciones públicas de cada País, ya que este tipo de medidas tienen alta capacidad de impacto dentro de la totalidad de su territorio, estas medidas se materializan con la expedición de leyes, decretos, ordenanzas, entre otros. Impactando en aspectos sociales, culturales, ambientales, económicos de cada región. Situación que conlleva a una repartición de cargas ambientales entre entidades públicas y entidades privadas.

Al respecto la doctrina ambiental en diversas ocasiones ha destacado que el medio ambiente y la destinación de los recursos *“se ha convertido en un bien jurídico susceptible de ser protegido y cuya preservación le corresponde a los poderes públicos. Los recursos naturales, por mucho tiempo instrumentos de un desarrollo económico desenfrenado, son ahora escasos y de una utilización controlada, teniendo en cuenta que el bienestar y el desarrollo económico ya no son absolutos sino, por el contrario, relativos”*. (Amaya, 2010)

El medio ambiente y su protección no es un tema exclusivo del presente, teniendo en cuenta que desde 1972 el medio ambiente empezó a tener cierto grado de relevancia debido a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo y en la cual Colombia tuvo su participación a través del Embajador ante el reino de Suecia. Como resultado de la Conferencia en el año 1974, se expidió nuestro Código de los Recursos Naturales, lo cual fue un avance significativo en la regulación de los recursos naturales. (González, 2004)

20 años después, en 1992 se celebró la gran cumbre ambiental en Rio de Janeiro que se conoce como la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y del Desarrollo, cuyas conclusiones fueron entre otras, un plan de acción denominado

agenda o programa 21, que establecía los lineamientos generales en materia de medio ambiente, tales como erradicar la pobreza, la evolución de modalidades de producción y de consumo, la dinámica demográfica, la conservación y ordenación de nuestros recursos naturales, la protección de la atmósfera, los océanos y la diversidad biológica, la prevención de la deforestación y el fomento de la agricultura sostenible (U.N., 1997). En esta cumbre Colombia tuvo una participación muy activa, la cual se materializó internamente con la expedición de la ley 99 de 1993 y la creación del Ministerio de Medio Ambiente<sup>2</sup>.

Por lo anterior, se puede evidenciar en las memorias de cada cumbre los grandes y significativos avances en la protección del medio ambiente en cumplimiento de los acuerdos logrados y la cumbre del año 2002 conocida como la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible no fue la excepción. En dicha cumbre se estudiaron los avances de las obligaciones adquiridas por los Estados Parte en la cumbre de Río y a su vez se establecieron nuevos lineamientos para lograr una efectiva protección al medio ambiente sin dejar a un lado el desarrollo económico de los Estados, y es aquí, en donde cobra fuerza y relevancia la compra pública verde o como se le conoce en inglés Green Public Procurement (GPP) (Cumbre Mundial, 2002), la cual busca transformar en verde las compras de las entidades públicas estableciendo criterios ecológicos en los procedimientos de compras de los entes locales y de la Administración Pública, permitiendo sustituir los productos y servicios existentes con otros de menor impacto en el ambiente.

Compra verde significa elegir un determinado producto o servicio que supere las problemáticas actuales de los productos a lo largo de su vida, es decir que durante todas las etapas del proceso productivo, comenzando en la extracción y explotación de las materias primas, incluso hasta su disposición como basura o producto catalogado sin vida útil.

---

<sup>2</sup> LEY 99 DE 1993 ARTÍCULO 2o. CREACIÓN Y OBJETIVOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Créase el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Al respecto el senador Félix Valera Ibáñez la define como *“Una compra publica verde es La adquisición de bienes y/o servicios con criterios ambientales realizada por una entidad estatal en virtud de sus facultades de contratación; en otras palabras, es una contratación en la cual se han contemplado requisitos ambientales relacionados con una o varias etapas del ciclo de vida del bien y/o servicio por comprar; esto se produce desde la extracción de la materia, su fabricación, distribución y uso, hasta su disposición final. De este modo, el comprador satisface la necesidad de la institución que da origen a la compra, pero no descuida el impacto ambiental que esta ocasionará”*. (Ibáñez, 2011)

Como se puede evidenciar en la definición anterior, la compra publica verde por parte de las entidades públicas, no solo apunta a la protección del medio ambiente, sino que busca potencializar la Contratación Sostenible en relación con el Desarrollo Sostenible, pues la fijación de criterios y conceptos ambientales en el ámbito de la Contratación Pública, encamina indiscutiblemente hacia las finalidades propias del Estado, fortaleciendo las políticas y la institucionalidad mediante el aseguramiento por parte de los Gobiernos para que a través de sus entidades públicas den cumplimiento de estas directrices.

Esta implementación de criterios ambientales en el ámbito de la Contratación Pública, acarrea beneficios esenciales, no solo para el medio Ambiente, sino también para la economía de los Países, evidenciándose en una reducción de impactos ambientales, legislación ambiental acertada, fortalecimiento de los mercados y producciones, incremento de competitividad en materia de contratación Publica garantizando mejores precios y calidad de productos, así como el cumplimiento de los fines estatales<sup>3</sup> tales como la prestación de los servicios públicos, la garantía de los derechos e intereses de los administrados; lo que acarrearía que la implementación de estos criterios aportará grandes beneficios en materia estatal, ambiental y social.

---

<sup>3</sup> C.P. ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, es trascendental saber porque es importante que las entidades públicas adquieran productos amigables con el medio ambiente, y para esto se encontró una explicación muy concreta que clarifica la importancia y relevancia de la compra pública verde *“Si las entidades estatales eligieran bienes y/o servicios con criterios ambientales, estarían contribuyendo de manera significativa al desarrollo sostenible y por ende a la lucha contra el cambio climático. La contratación pública verde incluye diversos ámbitos desde la compra propia de material informático, edificios con eficiencia energética, equipamiento de oficina realizado con madera sostenible, papel reciclable, vehículos eléctricos, hasta la contratación de transportes públicos respetuosos con el medio ambiente, alimentos ecológicos en los comedores, electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables o sistemas de aire acondicionado que se adapten a las situaciones medioambientales”*. (Ibáñez, 2011)

Aunado a lo anterior, para nadie es desconocido que las entidades públicas son las mayores compradoras de bienes y servicios, razón por la cual, pueden ejercer una posición dominante positiva en el mercado si se obligaran a comprar productos amigables con el medio ambiente, lo cual, exigiría a las empresas del país ofrecer este tipo de productos, y para ello se tendría que cambiar su forma de producción, distribución, uso y disposición final, así mismo, de manera indirecta el impacto en la sociedad es incalculable porque se generaría una nueva cultura de consumo y concientización, que desde todo punto de vista cualitativo y cuantitativo es muy bueno.

Si se toma uno solo de los productos que las entidades públicas consumen en mayor proporción como lo es el papel, y analizamos su impacto en el medio ambiente encontramos que *“Para hacer una tonelada de papel nuevo se necesitan 17 árboles, 250 mil litros de agua y 7.800 kilovatios por hora de energía eléctrica; mientras que para obtener la misma cantidad usando papel reciclado, ya no es necesario talar árboles, el gasto de agua sería 100 veces menor pues únicamente se requerirían 2.500 litros de agua, y sólo utilizaríamos la tercera parte de la energía eléctrica, esto es 2.500 kilovatios por hora”*. (Ibáñez, 2012)

Lo anterior es razón suficiente para entender mejor la importancia de la compra pública verde, los beneficios en materia económica, ambiental y política, y el papel fundamental que jugarían las entidades públicas en la protección efectiva del medio ambiente.

## **2. ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA COMPRA VERDE PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS**

Tal como se señaló anteriormente, en el año 2002 se llevó a cabo la cumbre de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y en la cual se redactaron dos documentos como conclusión de la misma, que son, la “Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible” y el <sup>4</sup>“Plan de Aplicación de Johannesburgo” en este último documento encuentra sustento jurídico la Compra Publica Verde, teniendo en cuenta, que en sus numerales 15 y 18 se establecen los lineamientos y compromisos que deben

---

<sup>4</sup> 15. Aumentar las inversiones en producción no contaminante y eficiencia ecológica en todos los países por medio, entre otras cosas, de incentivos y planes y políticas de apoyo encaminados a establecer marcos normativos, financieros y jurídicos adecuados. Ello entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas a: a) Establecer programas y centros de producción menos contaminantes, así como métodos de producción más eficientes, y prestarles apoyo, entre otros medios, proporcionando incentivos y fomentando la capacidad para ayudar a las empresas, en especial a las pequeñas y medianas de los países en desarrollo, a aumentar la productividad y promover el desarrollo sostenible; b) Proporcionar incentivos a las inversiones en producción menos contaminante y eficiencia ecológica en todos los países, como préstamos de financiación pública, capital de riesgo, asistencia técnica y programas de capacitación para empresas pequeñas y medianas al tiempo que se evitan las medidas que distorsionen el comercio y no se ajusten a las normas de la OMC; c) Reunir y difundir información sobre ejemplos de eficacia en función de los costos en producción menos contaminante, eficiencia ecológica y ordenación ambiental, y promover el intercambio de prácticas óptimas y conocimientos especializados en tecnologías racionales desde el punto de vista ambiental entre las instituciones públicas y las privadas; d) Proporcionar a las empresas pequeñas y medianas programas de capacitación en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

18. Alentar a las autoridades competentes de todos los niveles a que tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible en la adopción de decisiones, incluso en la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructura, el desarrollo empresarial y las adquisiciones públicas. Ello entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas a: a) Prestar apoyo al establecimiento de estrategias y programas de desarrollo sostenible, incluido el proceso de adopción de decisiones sobre inversiones en infraestructura y en desarrollo empresarial; b) Seguir promoviendo la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales; c) Promover las políticas de adquisición pública que propician el desarrollo y la difusión de bienes y servicios racionales desde el punto de vista ambiental; d) Prever actividades de fomento de la capacidad y de capacitación para asistir a las autoridades competentes a poner en práctica las iniciativas indicadas en el presente párrafo; e) Aplicar procedimientos de evaluación de los efectos en el medio ambiente.



seguir los Estados Parte, para cumplir los compromisos adquiridos en la Declaración final.

Es así, como se encuentra dentro de los compromisos adquiridos por los Estados Parte, la obligación de establecer un marco normativo que ayude a impulsar o acelerar las consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible que garanticen una efectiva protección al medio ambiente.

En Asia, Japón fue pionero en incluir dentro de su marco normativo leyes encaminadas a comprar productos por parte del Gobierno que fueran amigables con el medio ambiente. De acuerdo al Simposio Internacional sobre " Estado actual de la contratación pública ecológica y Eco - etiquetado en el mundo " Tokyo Big Site 10 de diciembre 2015 (Hirao, 2015), este proceso se enmarca de la siguiente manera:

- Fundación: 1989 Fundación Eco Mark - 1993 Ley del Medio Ambiente básico - 1994 Directriz Integral de compra verde en Shiga – 1995 Plan de Acción para operaciones del gobierno de bajo impacto ambiental - 1996 Red de Compras Verde.
- Fijación: 2000 Ley Fundamental para el establecimiento de un sonido MaterialCycle - 2000 Ley de Fomento de las compras verdes - 2003 Metas sobre la promoción de la compra verde para los gobiernos locales y las empresas.
- Progreso: 2005 Establecimiento Red Internacional de Compras Verdes - 2007 Ley Contrato verde - 2008 Establecimiento Plan Fundamental. Dentro de estos se resalta la Ley No 100 del 31 de mayo de 2000 sobre la Promoción de la Contratación Pública de Eco-friendly Productos y Servicios por parte del Estado y Otros.

En otros países del continente asiático también se han evidenciado grandes avances con respecto a la implementación de políticas para una mayor y mejor contratación pública verde tendiente a reducir el impacto ambiental del gasto público y estimular la innovación ecológica. Dentro de este marco normativo se encuentran las siguientes:

- Tailandia: 1993 Green Label - 2009 SCG Eco Valor - 2009 Huella de carbono, Reducción de carbono - Otros: (Etiqueta energética, Hotel Hoja Verde, Hotel Verde, Carta Verde etc.) Plan de Desarrollo Económico y Social Nacional (NESDP) 10 y 11 - Estrategia de País (Crecimiento Verde) – Rio + 20: 10-YFP en SCP - Plan de Gestión de la Calidad Ambiental (Plan EQM) - Plan de Fomento de la contratación pública ecológica - Plan de Control de la Contaminación. (Suksod, 2015)
- Corea: Desde 2005, las instituciones públicas han comprado productos ecológicos según lo establecido en el artículo 6 y 9 del Acto para promover la compra de productos ecológicos (Ko, 2015):  
*"Los directores de las instituciones públicas deberán comprar productos verdes, cuando tienen la intención de comprar cualquier producto" - artículo 6 y "Los directores de las instituciones públicas deberán agregarse los registros de compra de productos ecológicos de conformidad y presentar dichos registros de compra al Ministro de Medio Ambiente" - Artículo 9.*  
 De igual forma se han creado a partir de este acto legislativo Productos Eco-Label, productos de marca reciclado, eco-productos, Certificados de cumplimiento de criterios establecidos, ya sea por la Etiqueta Ecológica de Corea o Good Recycled Mark y normas ambientales establecidas por el Ministerio de Educación.
- En Europa, la Comisión Europea en el año 2005, publicó el informe *"¡Compras ecológicas! Manual sobre la contratación pública ecológica que tiene por objeto ayudar a que los poderes públicos pongan en marcha una política de compras ecológica y como consecuencia de las conclusiones obtenidas en el estudio Green Public Procurement in Europe 2005 Status Overview, en el año 2008, fijó como objetivo que en 2010 se alcanzara el un nivel medio de contratación pública ecológica igual al alcanzado por los Estados miembros más sobresalientes (Austria, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Holanda, Suecia y el Reino Unido).* (Comisión europea, (s.f))

El Parlamento Europeo ha venido expidiendo un sin número de Directivas como la 2014/24/UE, sobre contratación pública y en la cual Apoya la Compra Pública Verde

con el fin de dar prioridad a la calidad consideraciones medioambientales, aspectos sociales o innovación por encima de la oferta. (Comisión europea, (S.F).

Países como España tienen un marco normativo importante a nivel nacional y local, en el cual se encuentra la ORDEN PRE/116/2008, por medio de la cual se aprueba el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y a nivel autonómico se pueden encontrar algunos ejemplos como la RESOLUCIÓN 6/2008 sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y del sector público del País Vasco, la Diputación de Toledo (2010), la Declaración Institucional para desarrollar un Plan de Compra Pública Sostenible, León (2005) Adhesión y compromiso de adoptar medidas de reducción del consumo de papel. (Emprendimiento y compra publica verde, (S.F).

En América se encuentran iniciativas en países como Chile con la Directiva de Contratación Publica 9, instrucciones para la contratación de bienes y servicios incorporando criterio de eficiencia energética (Foy, 2011, P339)

En Estados Unidos se encuentran una guía tanto para el sector privado y público encaminada a fortalecer la compra verde y una autoevaluación llamada ECO – SAT cuyo objetivo es ayudar a los profesionales de las adquisiciones a evaluar las iniciativas de compras ambientales de su organización (Foy, 2011, P340).

En Colombia, se encuentra el proyecto de ley 170 de 2011, cuyo senador proponente fue el señor Félix José Valera Ibáñez, el cual tenía por objeto promover un cambio hacia la demanda de bienes respetuosos con el medio ambiente y el deber de las entidades estatales de efectuar compras públicas verdes mediante las cuales adquirirán productos amigables con el medio ambiente. Este proyecto se archivó al ser retirado por el autor el 14 de junio de 2012 – Art. 155 Ley 5 de 1992 (Senado Republica de Colombia, 2011). Por lo que en el año 2012, el mismo senador radico el proyecto de ley 66 que tenía el mismo fin del proyecto de ley mencionado anteriormente. El cual corrió con suerte similar archivándose por términos al no conciliarse. (Senado Republica de Colombia, 2012)

Pese a lo anterior, se han venido desarrollado prácticas que nos muestran el desarrollo con respecto a las compras públicas ambientalmente responsables, las cuales encuentran el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación a la sostenibilidad ambiental, tales como la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles (Min ambiente, 2013), entre los cuales se puede encontrar las siguientes:

Desarrollo del proyecto ¿Fortalecimiento de las capacidades para las Compras Públicas Sustentables (SPP) en países en desarrollo? (Min ambiente, 2013), el cual ha contado con el apoyo del Gobierno Suizo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con el que se lograron resultados de evaluación del estado frente a las Compras Públicas Sostenibles, análisis legal, adopción de la metodología del PNUMA de priorización y selección de bienes en mercados de producción y consumo sostenible, definición de propuesta de lineamientos orientadores a las entidades públicas para adoptar un Plan de Contratación Pública Sostenible. Entre otros.

El Proyecto piloto en compras públicas sostenibles con respecto al Convenio 31 de 2009, en el cual “seis (6) entidades del Departamento de Antioquia (Área Metropolitana del Valle de Aburra, Corantioquia, Metro de Medellín, municipio de Sabaneta, municipio de Medellín, Gobernación de Antioquia), incorporaron criterios ambientales en las compras de los bienes que se seleccionen como prioritarios para las entidades por el impacto ambiental y económico que genera su adquisición; así mismo, el proyecto permitió capacitar y dar acompañamiento al equipo jurídico y técnico de las entidades en el tema de compras sostenibles, y brindar asesoría a las pymes ofertantes de bienes y/o servicios seleccionados, con el fin de mantener la oferta de productos con criterios de sostenibilidad.” (Ibáñez, Proyecto de Ley 66 de 2012)

Como un caso concreto de implementación de compras públicas con criterios ambientales en nuestro país se destaca la empresa Ecopetrol, la cual inició hace unos años mediante un programa piloto de compras verdes estructurado en la Estrategia de Contratación Verde utilizada como modelo en el Green Public Procurement (GPP) de la Unión Europea y la metodología PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el

Medio Ambiente), para la adquisición de bienes, servicios y obras con bajo impacto ambiental. (Ecopetrol, 2014)

En la ciudad de Bogotá, se encuentra un desarrollo normativo que ha buscado implementar políticas, normas y procedimientos encaminados a la defensa y preservación del medio ambiente, lo cual proyecta a la ciudad en su desarrollo de políticas y procedimientos con respecto al Green Public Procurement (GPP). Este desarrollo tiene como pilares fundamentales el Acuerdo 19 de 1996 “Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente” y el Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, mediante estos se ha venido estructurando la siguiente normatividad expuesta a continuación:

El Acuerdo 489 de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016, el decreto 456 de 2008, los acuerdos 19 de 1996 y 248 de 2006, por medio de los cuales se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital, estableciendo el funcionamiento del Sistema Ambiental del Distrito Capital SIAC. En concordancia la Secretaría Distrital de Ambiente realizó un documento como plataforma para la realización de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental (PIGA), por parte de las del Sistema Ambiental del Distrito Capital SIAC. (Secretaria de Gobierno, 2013)

En el año 2007 la alcaldía mayor de Bogotá creó la Guía Verde de Contratación, como herramienta interna de aplicación interna en cumplimiento de los criterios establecidos para el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la misma entidad, según lo dispuesto en el Acuerdo 456 de 2006, sin embargo y pese a lo anterior, diversas entidades distritales no adoptaron esta guía como herramienta para el desarrollo de procedimientos, dado que el Distrito no estableció este documento como mecanismo vinculante para todas las entidades, ni tampoco contempló los parámetros ambientales que se necesitaban incorporar, por lo que se hace necesario establecer mecanismos idóneos que sean armónicos con la normatividad existente y que propendan por el

desarrollo procedimental y normativo dentro del estado, con el fin de promover en los particulares la práctica y puesta en marcha de estas políticas.

### **3. PORQUE LA COMPRA VERDE DEBE SER OBLIGATORIA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS.**

La implementación de la Compra Publica con criterios ambientales, abarca diversos aspectos económicos, sociales y cultura del país, dentro de los cuales se destacarán a continuación factores obligantes como el Cambio Climático, Desarrollo Sostenible y Mandato Constitucional.

Estos factores, demostraran la importancia y la imperiosa necesidad de la implementación de las compras públicas con criterios ambientales, ya que al ser estas de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, ejercerían una influencia muy importante en el mercado, incrementando la demanda de bienes y/o servicios con especificaciones ambientales, y a su vez acrecentando la producción de estos, logrando reducir los impactos que conlleva la explotación desmedida de recursos para la satisfacción de las necesidades de los habitantes.

#### **3.1. CAMBIO CLIMÁTICO.**

El Cambio Climático es una realidad que está afectando a la población en general sin hacer distinción alguna, sin embargo, las personas que tienen una condición socioeconómica menos favorable, asumen en gran medida las consecuencias negativas del Cambio Climático.

Según Ricardo José Lozano Picón *“ El Clima Cambio, y con este cambio han llegado los eventos extremos a nuestro territorio; años con mayor presencia de tormentas a pesar de la reducción de la cantidad de agua en las lluvias; años con aumento en la cantidad de agua en las lluvias; aumento en la periodicidad de la presencia de años con variabilidad en el clima como son EL NIÑO o LA NIÑA o sencillamente aumento en el número de víctimas y pérdidas económicas y de bienes por la ocurrencia de grandes inundaciones y sequias”* (...) *“Según este panorama y teniendo en cuenta el Índice Mundial de Riesgo de Mortalidad de las Naciones Unidas, Colombia está ubicada entre los países del mundo más expuestos en las inundaciones, deslizamientos de tierra y ciclones tropicales, es decir expuestos al cambio en el equilibrio del clima”*

(...) *“En general, y según los registros de la intensidad y periodicidad de estos fenómenos, la amenaza más difícil de identificar, y por supuesto de enfrentar, aparte del aumento de la presión sobre los recursos naturales renovables, es la pérdida de la oferta hídrica, su impacto sobre los ecosistemas, bienes y servicios como consecuencia del cambio climático”*. (Lozano, 2010, pág. 17)

Teniendo en cuenta lo anterior, el impacto del cambio climático se está viendo reflejado en la pérdida de la oferta hídrica y en los recursos naturales renovables, es por esta razón, que el Estado Colombiano a través de sus entidades públicas tienen la obligación de desplegar todas las medidas necesarias para combatir los impactos negativos del cambio climático y es ahí, en donde la compra pública verde cobra gran importancia ya que es una herramienta efectiva para disminuir la deforestación de los bosques primarios y el consumo excesivo de agua que se requiere para la producción de bienes y servicios que no son amigables con el medio ambiente y que consumen las entidades públicas en grandes cantidades como son el papel y elementos propios de las oficinas.

### **3.2. DESARROLLO SOSTENIBLE.**

El desarrollo Sostenible<sup>5</sup> está soportado sobre tres pilares que son la pobreza extrema, la protección al medio ambiente y la economía *“El informe Brundtland ofrece dos puntos de partida: en primer lugar, la existencia de pobreza masiva en el mundo y, en segundo lugar, la interdependencia entre economía y medio ambiente. Este documento acepta que el crecimiento de la economía mundial es la única forma viable de abordar el problema de la pobreza; recuerda que continuar con el patrón de crecimiento económico del pasado llevaría a problemas ambientales que afectarían las posibilidades económicas futuras. Pero también, argumenta que el crecimiento futuro no tiene por qué ser similar al crecimiento pasado. El citado informe señala que podría y debería haber un nuevo patrón de crecimiento que respete el hecho de que existe una interdependencia entre economía y medio ambiente, que no socave las posibilidades*

---

<sup>5</sup> LEY 99 DE 1993, ARTÍCULO 30. DEL CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

*económicas futuras, esto es, el desarrollo sostenible”* (Amaya & Amaya, 2010, pág. 24).

La compra pública verde nace como una estrategia para implementar un verdadero desarrollo sostenible de los Estados, que debe propender por combatir la pobreza extrema con modelos económicos que impulsen la creación de Pymes y cuya actividad productiva sea amigable con el medio ambiente, lo cual significa una protección indirecta del mismo, por tal razón, *“los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y demás organismos nacionales e internacionales también tienen lo que podríamos llamar el deber de sostenibilidad”* (Amaya & Amaya, 2010, pág. 27)

Ese *deber de sostenibilidad* que tienen los gobiernos, se verá reflejado con la compra pública verde de manera directa a través de los procesos de contratación que requieren las entidades públicas para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, si las entidades públicas se obligaran a comprar bienes y servicios catalogados verdes, obligaría a las empresas pequeñas y medianas a cambiar su forma de producción y distribución lo cual le daría un impulso significativo a la economía, así mismo, el aporte social y de concientización acerca de la protección al medio ambiente se vería reflejado de manera directa en la población en general.

### **3.3. MANDATO CONSTITUCIONAL**

El Doctor Oscar Darío Amaya señala que la *“La Constitución Política de Colombia vigente desde 1991, acoge la protección y defensa del medio ambiente desde varios puntos de vista. En primer lugar, como una obligación en cabeza del Estado y de los particulares; en segundo lugar, como un derecho y un deber colectivo; en tercer lugar, como un factor determinante del modelo económico que se debe adoptar y, por último, como una limitación al ejercicio pleno los derechos económicos”* (Amaya, 2010, pág. 133).

La sentencia C – 126 de 1998 nos dice *“La Constitución de 1991 modificó profundamente la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza. Por ello esta Corporación ha señalado, en anteriores decisiones, que la protección del*



*medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta contiene una verdadera "constitución ecológica", conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente. Igualmente la Corte ha precisado que esta Constitución ecológica tiene dentro del ordenamiento colombiano una triple dimensión: de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares. Es más, en varias oportunidades, la Corte ha insistido en que la importancia del medio ambiente en la Constitución es tal que implica para el Estado, en materia ecológica, "unos deberes calificados de protección". (Corte Constitucional, 1998)*

A la luz de las disposiciones constitucionales, es una obligación del Estado promover de manera efectiva la protección del medio ambiente, así mismo, promover el desarrollo sostenible de acuerdo al <sup>6</sup> artículo 80 de la C.P, de tal forma, que la compra publica verde encuentra suficiente sustento normativo, social y de conveniencia nacional para que su implementación en las entidades públicas sea de carácter obligatorio.

Los factores antes estudiados tales como el Cambio Climático, Desarrollo Sostenible y Mandato Constitucional demuestran que la Compra Publica Verde es un tipo de herramienta encaminada a reducir el consumo de bienes que no son amigables con el medio ambiente, así mismo, las entidades públicas al tener grandes índices de compra, ejercen una gran medida influencia dentro de los mercados; dado que si estas entidades incrementan la demanda de bienes y/o servicios con criterios ambientales, el mercado se tiene que acoplar a estos nuevos estándares, aumentando su oferta, disminuyendo costos

---

<sup>6</sup> ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas

y dejando abierto el mercado para que los particulares se adhieran a este tipo de mecanismos y procedimientos en pro del medio ambiente.

Los criterios ambientales a que se hace referencia, no se limitan únicamente a aquellos que cuentan con materias primas ecológicas o que cumplan con los estándares de calidad ecológica mundialmente aceptados, dentro de estos también se tienen en cuenta aquellos que resultan considerados como eficaces al momento de su disposición final al cumplir su ciclo de vida útil, al igual que los que ayudan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

#### **4. CONCLUSIONES**

A través de las paginas anteriores del presente artículo, hemos venido planteando la importancia que ha tomado la compra publica verde a nivel internacional como herramienta efectiva para combatir el impacto ambiental que trae la producción de bienes y/o servicios que no son amigables con el medio ambiente, así mismo, vemos que las compras amigables con el medio ambiente por parte de las entidades públicas hacen parte de toda una estrategia para implementar una verdadera política pública que busca el desarrollo sostenible de los Estados.

La compra publica verde encuentra su justificación debido a los efectos negativos en el medio ambiente derivados en gran medida por el consumismo desaforado de los seres humanos que demandan cada vez más bienes y servicios, situación que está llevando a explotar sin control ni conciencia los recursos naturales no renovables, es por esta razón que los Estados que hacen parte de las Naciones Unidas a través del PNUMA, han establecido una serie de medidas responsables encaminadas a proteger el medio ambiente, combatir la pobreza e impulsar la economía de los Países. Estas medidas responsables se deben materializar al interior de cada Estado con la expedición de normas que sean vinculantes para todas las partes que intervienen en la cadena productiva, cobrando gran importancia la participación de las Entidades Públicas para lograr con éxito este fin.

A nivel internacional encontramos un significativo avance normativo de la Compra Publica Verde, es así como, en el Continente Europeo a través de la Unión Europea se

han expedido desde el año 2005 una serie de directivas enfocadas a obligar a los Estados comunitarios a establecer criterios ambientales dentro de sus procesos públicos de compras, situación que ha sido atendida de manera ejemplar en Países como España a través de sus localidades como el País Vasco, Toledo, León entre otras. En Asia, países como Japón han sido un ejemplo para el mundo siendo pionera con la expedición de normas desde 1993. En el continente Americano encontramos países como Estados Unidos, que tienen una guía para el sector público y privado.

En nuestro País, no existe normatividad que obligue a las entidades públicas a comprar bienes amigables con el medio ambiente, situación que ha llevado al Ministerio de Medio Ambiente ha publicar una serie de guías para que las entidades si lo estiman pertinente las apliquen.

La inclusión de criterios ambientales dentro del marco de la Contratación Pública, conlleva beneficios primordiales para el medio ambiente y la economía y permite el cumplimiento responsable de los fines esenciales del Estado.

Por otra parte, los efectos nocivos del cambio climático en nuestro País, crean la imperiosa necesidad de expedir normas eficaces que busquen por un lado cambiar las formas de producción, distribución y disposición final de los bienes y/o servicios por aquellos que sean amigables con el medio ambiente, lo cual traería como resultado la protección del mismo y por otro lado se busca concientizar a la sociedad para que modere la demanda de bienes y proteja los recursos naturales.

Por último, encontramos un claro mandato constitucional que obliga al Estado a tomar todas las medidas para proteger los recursos naturales, de tal forma que la compra publica verde encuentra suficiente sustento ético, social, económico y normativo para convertirla en obligatoria para las entidades públicas, por lo tanto, estamos es urgente que el congreso de la Republica expida normas que las conviertan en realidad.

## REFERENCIAS

Amaya, O. D. (2010). *La Constitución Ecológica de Colombia*. (Segunda ed.) Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.

Amaya O.D. & Amaya A.M. (2010). *Banca y Medio Ambiente*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.

Corte Constitucional. (1998). Magistrado ponente Alejandro Martínez Caballero. C – 126 / 1998. Bogotá, Colombia.

Cumbre Mundial. (2002). *Plan de aplicación de las decisiones de la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible: Medio Ambiente Gobierno Argentino*. Obtenido de Medio Ambiente Gobierno Argentino Web Site: <http://www2.medioambiente.gov.ar/documentos/ciplycs/JOHANNESBURG.PDF>

Ecopetrol. (2014). *Contratación Verde Información*. Obtenido de [http://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/es/?urile=wcm%3Apath%3A/Ecopetrol\\_ES/Ecopetrol/Medio-Ambiente/gestion-ambiental-proactiva/Ecoeficiencia/Contrataci!c3!b3n-Verde](http://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/es/?urile=wcm%3Apath%3A/Ecopetrol_ES/Ecopetrol/Medio-Ambiente/gestion-ambiental-proactiva/Ecoeficiencia/Contrataci!c3!b3n-Verde)

González, J. E. (2004). *Evaluación y pespectivas del código nacional de los recursos naturales de Colombia en sus 30 años de vigencia*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.

Hirao, M. (2015). *Symposium - Ministry of the Environment Government of Japan*. Obtenido de [http://www.env.go.jp/policy/hozen/green/kokusai\\_platform/2015symposium/key01.pdf](http://www.env.go.jp/policy/hozen/green/kokusai_platform/2015symposium/key01.pdf)

Ibáñez, F. J. (2011). *Proyecto de Ley 170.*: Gaceta, Senado de la República. Obtenido de: [http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=05&p\\_numero=170&p\\_consec=30941](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=170&p_consec=30941)

Ibáñez, F. J. (2012). *Proyecto de Ley 66 de 2012.*: Gaceta, Senado de la República. Obtenido de: [http://www.imprensa.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=05&p\\_numero=66&p\\_consec=33623](http://www.imprensa.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=66&p_consec=33623)

Ibarra, G. (2015). *Fundamentos e importancia de la Compra y Contratación Pública Verde en los procesos de urbanización.*: Slideshare.net. Obtenido de Slideshare.net: <http://es.slideshare.net/Ihobe/fundamentos-e-importancia-de-la-compra-y-contratacin-pblica-verde-en-los-procesos-de-urbanizacin>

Ko, K. W. (2015). *Symposium - Ministry of the Environment Government of Japan.*: Korea Environmental Industry & Technology Institute. Obtenido de: [http://www.env.go.jp/policy/hozen/green/kokusai\\_platform/2015symposium/04Korea.pdf](http://www.env.go.jp/policy/hozen/green/kokusai_platform/2015symposium/04Korea.pdf)

Lozano R.J. (2010). *Derecho y Cambio Climático.* Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.

Ministerio de Ambiente (2013). *Compras Públicas Sostenibles.*: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Colombia. Obtenido de: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=155:plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8>

Secretaria de Gobierno (2013). Guía verde de contratación. *Gestion y Adquisicion de Recursos.*: Alcaldia Mayor de Bogotá D.C. Obtenido de: <http://www.gobiernobogota.gov.co/Documentacion/SIG/Procedimientos%20e%20instrumentivos%20de%20contratacion%20Secretaria%20de%20Gobierno/1D-GAR-G002%20-%20Gu%C3%ADa%20Verde%20de%20Contratacion.pdf>

Senado Republica de Colombia (2011). *Proyectos de Ley – Actos Legislativos.*: Senado Republica de Colombia. Obtenido de: <http://www.senado.gov.co/az-legislativo/proyectos-de-ley>

Senado Republica de Colombia (2012). *Proyectos de Ley – Actos Legislativos.*: Senado Republica de Colombia. Obtenido de: <http://www.senado.gov.co/az-legislativo/proyectos-de-ley>

Suksod, J. (2015). *Kokusai Platform.*: Ministry of the Environment Government of Japan. Obtenido de: [http://www.env.go.jp/policy/hozen/green/kokusai\\_platform/2015symposium/03Thailand.pdf](http://www.env.go.jp/policy/hozen/green/kokusai_platform/2015symposium/03Thailand.pdf)

U.N., N. U. (1997). *Un futuro sostenible - Cumbre para la Tierra +5.*: Naciones Unidas. Obtenido de : <http://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm>

